

Autoriza colecta regional de la entidad que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 679

SANTIAGO, 30 de Abril de 2014

VISTO:

Lo solicitado por la entidad denominada **FUNDACIÓN BIBLIOTECA CENTRAL PARA CIEGOS**, mediante presentación de 07.04.2014; Lo dispuesto en el D.S. N° 955 de 1974 de Interior, y sus modificaciones, la Ley N° 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Art. 2° de la Ley N° 19.175; y Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que la entidad ha cumplido con todos los requisitos legales para realizar una colecta pública regional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **FUNDACIÓN BIBLIOTECA CENTRAL PARA CIEGOS**, para efectuar una colecta pública el día **martes, 08 de julio de 2014**, en la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente para la adquisición de papel Braille y accesorios de audio para implementar la biblioteca.

3.- La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

FIONA DUBOIS GREIG

LUZ MARÍA BUSTOS VALDIVIA

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5.- La entidad deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- El organismo solicitante debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1qvjUB0NVJjwptjDnlsJsw==